

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00568-00

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, este Despacho, en atención a lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P.,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por **ALBERTO CAMPOS ORTIZ**, en contra de **BEST COLOMBIAN FRUIT S.A.S.** y de **HÉCTOR HUGO CASTELBLANCO CASTELBLANCO**, respecto de la bodega ubicada en la **transversal 81D No. 34A-20 sur**, barrio María Paz, de esta ciudad.

SURTIR el trámite de los procesos verbales, previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P..

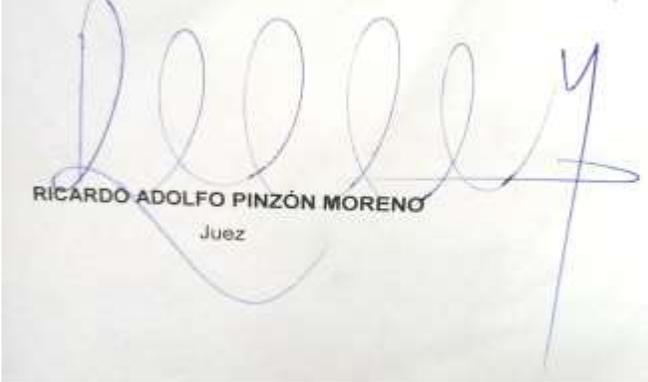
Notifíquese la presente providencia a los diferentes integrantes del extremo pasivo, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a los diferentes componentes de la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 7 del artículo 384 del C.G. del P., previo a pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas en la demanda, préstese caución por la suma de \$50'000.000.

Se reconoce personería al Dr. ÉDGAR FERNANDO GONZÁLEZ ARÉVALO como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez